

DECRETO Nº 522

TEMUCO, 370 DIC. 2011

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980,

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de

3.- La Ley № 19.378 de 1995, Estatuto de

Atención Primaria de Salud Municipal.

del Ministerio del Interior.

1987, del Ministerio de Salud.

4.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud, de fecha 14 de Noviembre 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco

5.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

# DECREIC:

1.- Apruébase, Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud, de fecha 14 de Noviembre 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CAN ARANEDA NAVALACO

CVF/MSR/EAP/elp.

DISTRIBUCION:

Of. do Partes Municipal

Departamento de Salud



ALCALDE SEC



**REF.:** Aprueba modificación de convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4740

TEMUCO, 30 DIC 2011

## MABSCH/FPH/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 361 de fecha 06 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.
- 3.- Convenio de colaboración y Apoyo a LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2011, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco.
- 4.- Memoràndum Nº 628 de fecha 28 de diciembre de 2011, de la Jefe del Depto. de Atención primaria y Red Asistencial al Jefe del Depto. de Asesoría Jurídica, remitiendo convenio. **CONSIDERANDO:**
- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley Nº 19.378 y en el artículo 6º del Decreto Nº 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración y Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, de fecha 14 de noviembre del 2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 14 de noviembre del año 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Directora Subrogante **Dra. SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Villarrica, persona jurídica de derecho publico en domiciliada en calle Arturo Prat Nº650, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las

siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA**: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA**: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Fortalecer la Red de Urgencia del Departamento de Salud Municipal.
- Mejorar la habilitación del Cecof las Quilas.
- Fortalecer la Red de Laboratorios y Rayos del Departamento de Salud Municipal.
- Mejorar la Resolutividad de las salas IRA/ERA de los Consultorios dependientes del Departamento.
- Fortalecer la Resolutividad de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica.
- Fortalecer el Programa de Salud Familiar.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Complementar gastos generados por concepto de RRHH en la ejecución del Dispositivo SAMU Labranza.
- Reforzar el horario de funcionamiento de una ambulancia en los servicios de Urgencia SAPU.
- Adquisición de Equipamiento y Mobiliario del Cecosf Las Quilas.
- Contratación de recursos humanos en los Servicios de Laboratorio y Rayos del Departamento de Salud Municipal.
- Adquisición de Equipamiento e insumos para Salas IRA/ERA.
- Adquisición de lentes para ser entregados a beneficiarios de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica, dependiente del Departamento.
- Adquisición de un vehículo de traslado para apoyar Programa de Salud Familiar en Domicilio, destinado al macro sector Pedro de Valdivia, Villa Alegre y CECOSF.
- Mejora de la resolutividad y Calidad de atención en el Cesfam Labranza.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total \$
Complementar gastos generados por concepto de RRHH en la ejecución del Dispositivo SAMU Labranza.	Cesfam Labranza	3.450.000
Contratación de RRHH y/o pago de horas extras para reforzar el horario de funcionamiento de una ambulancia en los servicios de Urgencia SAPU.	SAPUS Diferentes Consultorios DSM Temuco.	9.000.000
Adquisición de Equipamiento y Mobiliario del Cecosf Las Quilas.	Cecosf Las Quilas.	12.950.000
Contratación de recursos humanos en los Servicios de Laboratorio y Rayos del Departamento de Salud Municipal.	Departamento Salud Municipal.	10.000.000
Adquisición de Equipamiento e insumos para Salas IRA/ERA, como son Espirómetros, jeringas de calibración e insumos entre otros.	Departamento Salud Municipal.	5.800.000
Adquisición de a lo menos 1.000 unidades de lentes ópticos para ser entregados a beneficiarios de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica.	Departamento Salud Municipal.	8.000.000
Adquisición de dos vehículos de traslado para apoyar Programa de Salud Familiar en Domicilio.	Macro sector Pedro de Valdivia, Villa Alegre y CECOSF.	15.000.000
Adquisición de 2 impresoras térmicas, para la impresión de horas de citación para los pacientes, en SOME central	Cesfam Labranza.	500.000
Adquisición de 6 muebles para encarpetar las familias correspondientes a cada uno de los 3 sectores, a ubicarse en cada uno de los 3 microsomes.	Cesfam Labranza.	2.100.000
Cierre con mamparas de cada uno de los microsomes, para resguardo de las carpetas familiares.	Cesfam Labranza.	6.000.000
Adquisición de 1.500 cintas de Hemoglobina Glicosilada, para mejorar la compensación aumentando la frecuencia de mediciones en 500 usuarios diabéticos en control.	Cesfam Labranza.	3.000.000
TOTAL		75.800.000

**CUARTA**: De acuerdo a lo anterior, el Servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de \$75.800.000.-

**QUINTA**: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, por un monto de \$60.000.000; el saldo se transferirá contra rendición financiera e informe técnico durante el periodo de vigencia del convenio; es decir, si exceder al 31 de marzo del 2012; el que será visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este servicio.

**SEXTA**: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**OCTAVA**: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA**: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA**: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoria.

**DECIMA PRIMERA**: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de doña **Sylvia Paola Alarcón Villagrán**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento Nº 254 de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio.

**DECIMA SEGUNDA**: Atendido el plazo reducido que el Municipio tendría al 31 de diciembre de 2011 para realizar la correcta la inversión de los recursos aportados en las acciones señaladas en la cláusula TERCERA, el presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el 30 de abril 2012.

**DECIMA TERCERA**: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de \$75.800.000 (setenta y cinco millones ochocientos mil pesos), en la forma y condiciones establecidas en la cláusula QUINTA del convenio que se aprueba por este acto.

**3.- DÉJASE CONSTANCIA**, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

**4.-IMPÚTESE** , el gasto que irrogue el presente convenio al Item Nº 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

# 5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr.

Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia integra de la misma

# ANOTESE Y COMUNIQUESE

MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECCION
DIRECTORA

A REGIO SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 2004/ 30.12.2011

# Distribución:

- -Municipalidad de Temuco (2)
- -Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- -Dpto.Jurídico.
- -Dpto. de Finanzas
- -Depto. de Auditoría
- -Archivo





### SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

PAV/MPN/JCC/CPC

### CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA SALUD SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 14 de noviembre del año 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Directora Subrogante Dra. SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Villarrica, persona jurídica de derecho publico en domiciliada en calle Arturo Prat Nº650, representada por su Alcalde MIGUEL BECKER ALVEAR de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA**: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.



TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Fortalecer la Red de Urgencia del Departamento de Salud Municipal.
- Mejorar la habilitación del Cecof las Quilas.
- Fortalecer la Red de Laboratorios y Rayos del Departamento de Salud Municipal.



- Mejorar la Resolutividad de las salas IRA/ERA de los Consultorios dependientes del Departamento.
- Fortalecer la Resolutividad de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica.
- Fortalecer el Programa de Salud Familiar.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el departamento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Complementar gastos generados por concepto de RRHH en la ejecución del Dispositivo SAMU Labranza.
- Reforzar el horario de funcionamiento de una ambulancia en los servicios de Urgencia SAPU.
- · Adquisición de Equipamiento y Mobiliario del Cecosf Las Quilas.
- Contratación de recursos humanos en los Servicios de Laboratorio y Rayos del Departamento de Salud Municipal.
- Adquisición de Equipamiento e insumos para Salas IRA/ERA.
- Adquisición de lentes para ser entregados a beneficiarios de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica, dependiente del Departamento.
- Adquisición de un vehículo de traslado para apoyar Programa de Salud Familiar en Domicilio, destinado al macro sector Pedro de Valdivia, Villa Alegre y CECOSF.
- Mejora de la resolutividad y Calidad de atención en el Cesfam Labranza.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total \$
Complementar gastos generados por concepto de RRHH en la ejecución del Dispositivo SAMU Labranza.	Cesfam Labranza	3,450.000
Contratación de RRHH y/o pago de horas extras para reforzar el horario de funcionamiento de una ambulancia en los servicios de Urgencia SAPU.	SAPUS Diferentes Consultorios DSM Temuco.	9.000.000
Adquisición de Equipamiento y Mobiliario del Cecosf Las Quilas.	Cecosf Las Quilas.	12.950.000
Contratación de recursos humanos en los Servicios de Laboratorio y Rayos del Departamento de Salud Municipal.	Departamento Salud Municipal.	10.000.000
Adquisición de Equipamiento e insumos para Salas IRA/ERA, como son Espirómetros, jeringas de calibración e insumos entre otros.	Departamento Salud Municipal.	5.800.000
Adquisición de a lo menos 1.000 unidades de lentes ópticos para ser entregados a beneficiarios de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica.	Departamento Salud Municipal.	8.000.000
Adquisición de dos vehículos de traslado para apoyar Programa de Salud Familiar en Domicilio.	Macro sector Pedro de Valdivia, Villa Alegre y CECOSF.	15.000.000
Adquisición de 2 impresoras térmicas, para la impresión de horas de citación para los pacientes, en SOME central	Cesfam Labranza.	500.000





Adquisición de 6 muebles para encarpetar las familias correspondientes a cada uno de los 3 sectores, a ubicarse en cada uno de los 3 microsomes.	Cesfam Labranza.	2.100.000
Cierre con mamparas de cada uno de los microsomes, para resguardo de las carpetas familiares.	Cesfam Labranza.	6.000.000
Adquisición de 1.500 cintas de Hemoglobina Glicosilada, para mejorar la compensación aumentando la frecuencia de mediciones en 500 usuarios diabéticos en control.	Cesfam Labranza.	3.000.000
TOTAL		75.800.000

CUARTA: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de \$ 75.800.000.-

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, por un monto de \$60.000.000; el saldo se transferirá contra rendición financiera e informe técnico durante el periodo de vigencia del convenio; es decir, si exceder al 30 de abril del 2012; el que será visado por el Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial de este Servicio.

**SEXTA**: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**OCTAVA**: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA**: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA**: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoria.

**DECIMA PRIMERA**: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de doña **Sylvia Poala Alarcón Villagrán**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento Nº 254 de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio.

**DECIMA SEGUNDA**: Atendido el plazo reducido que el Municipio tendría al 31 de diciembre de 2011 para realizar la correcta inversión de los recursos aportados en las acciones señaladas en la cláusula TERCERA, el presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el 30 de abril de 2012.

DECIMA TERCERA: El prosente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y el reste en poder del Servicio.



MIGNEL BECKER ALVEAR DIRECCIONSYLVIA POLICALIDAD DE TEMUCO CONSTRUCTION DIRECCION SERVICION DIRECCION SERVICION DIRECCION SERVICION DIRECCION SERVICION DIRECCION DIRECCION

OMECTOR &

DIRECCIONSYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN
PRIGION DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

